



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 15 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez con el incidente de nulidad propuesto por la parte demandada. Sírvese proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00165-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Mónica Norieth Cano Quintero
Demandado: Inversiones Mek S.A.S.
Auto: 969

Como quiera que el representante legal de Inversiones Mek S.A.S. ha conferido poder a los abogados Hernán Alberto Ospina López y Jefferson Palma Gómez, para que representen a dicha sociedad en el proceso, se les reconocerá personería para actuar.

Y, en cumplimiento del artículo 160 del CGP, se decretará la reanudación del trámite del presente proceso ejecutivo a partir de la fecha de notificación de esta providencia.

Finalmente, en vista que la parte pasiva interpuso incidente de nulidad invocando la causal 4 del artículo 133 del CGP, se impone darle trámite y en virtud del artículo 129 ibídem, se ordenará correr traslado de éste a la parte demandante por el término de 3 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a los abogados Hernán Alberto Ospina López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.417.179 y Tarjeta Profesional No.228.931 del CSJ, y Jefferson Palma Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.773.101 y Tarjeta Profesional No.346.082 del CSJ, como apoderados de Inversiones Mek S.A.S., el primero como abogado principal y el segundo como suplente. Adviértase a los profesionales del derecho que de conformidad con el inciso 3 del artículo 75 del CGP, en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

SEGUNDO: TENER por reanudado el trámite procesal a partir de la notificación de esta providencia.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días hábiles, del incidente de nulidad formulado por la sociedad demandada Inversiones Mek S.A.S., para que, si a bien lo tiene, se pronuncie y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d3b698fcb9d72a89fd02a85894b0d5b60bd714fc4a920e1084b483b05d438a**
Documento generado en 15/05/2023 04:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>